



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N°201 -2016-GAF/MPJB**

Jorge Basadre, **28 JUN. 2016**

**VISTO:**

Solicitud de pago por servicio cumplido del 31 de marzo de 2016 con Registro 1807; el Informe N° 074-2016-WAFV-UF/MPJB del 31 de Marzo de 2016; el Informe N° 172-2016-OEP-GM/MPJB del 04 de Abril de 2016; el Informe N° 663-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 13 de Junio de 2016; el Informe N° 610-2016-OPP-GM/MPJB del 15 de Junio de 2016; el Informe N°171-2016-GAF-GM-A/MPJB del 21 de Junio de 2016;;; Solicitud de Pago por Servicio Cumplido del 31 de marzo del 2015 (Registro1807), documentos que conforman el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2015 a favor del Proveedor CABRERA HUAYHUA JUAN ERIK; el Informe N° 353-2016-OAJ-MPJB; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor Cabrera Huayhua Juan Erik por el monto de S/. 10,950.00 (Diez mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), por la contratación del servicio de elaboración del "Estudio de Evaluación Preliminar Ambiental" del proyecto SNIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Microred Jorge Basadre, Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre, Región Tacna" según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	PROYECTO/ACTIVIDAD
CABRERA HUAYHUA JUAN ERIK	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0000179	2015	CONTRATACION DEL SERVICIO "ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION PRELIMINAR AMBIENTAL"	S/. 10,950.00 Soles	PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRORED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE"

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en ese orden ideas se advierte que el Sub Gerente de Logística, mediante Informe N°663-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de la conformidad de la orden de servicio N° 00000179, que corresponde al ejercicio presupuestal 2015 cuya contratista es el Arquitecto Juan Erik Cabrera Huayhua, señala que ha incumplido con el plazo de entrega ofertado, teniendo 279 días de retraso en la ejecución de prestación de servicio para la elaboración preliminar ambiental " Mejoramiento del servicio de salud en el Centro de Salud Locumba de la Microred Jorge Basadre Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna, debe aplicarse la penalidad por mora hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y teniendo en consideración los informes de conformidad del Área Usaria y el Área Técnica, por cuanto con la documentación sustentatoria, por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411



Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, con Informe N° 610-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, con informe 171-2016-GAF-GM-A/MPJB, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a este Despacho el Expediente Administrativo para que se emita el Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Informe N° 353-2016-OAJ-MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala habiéndose expedido la orden de Servicio y/o Trabajo N° 00000179 a nombre de Juan Erik Cabrera Huayhua y revisado su curriculum vitae, se ha determinado que este no ha cumplido con acreditar la experiencia laboral contraviniendo los términos de referencia, a pesar de ello se ha acreditado haber cumplido con el servicio con la documentación sustentatoria, y a fin de evitar la figura de enriquecimiento indebido debe procederse al pago de servicio.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos, conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación de facultades a funcionario competente, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago (devolución) no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 3.5 del punto 3° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°20-2016-MPJB, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 10,950.00 (Diez mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a favor del Proveedor Juan Erik Cabrera Huayhua, conforme los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la aplicación de la penalidad por la suma ascendente de S/ 1,095.00 (mil noventa y cinco con 00/100 soles), a que hace referencia el Informe N° 663-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la remisión del expediente de contratación a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el deslinde de responsabilidades a que hace referencia el Informe N° 353-2016-OAJ-MPJB.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.  
Archivo  
GM  
OAJ  
OPP